

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo 2007

VISTO:

La Resolución N° 1294/06-R-UNPA;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se llama a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición de cargos docentes en carácter ordinario, en el Área: Salud;

QUE el cargo a concursar en esta Unidad Académica corresponde a:

- Una Dedicación Simple - Categoría Profesor Adjunto - Orientación: Epidemiología - Código de Llamado 1147 - Código Nomenclatura - Disciplina: 3 - 32 - 0 - 2 - 1;

QUE dicho concurso se substancia conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 016 y 028/CS;

QUE por idéntica situación en cuanto a las discrepancias existentes respecto a la interpretación del reglamento, el suscripto solicitó oportunamente asesoramiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

QUE por Dictamen N° 24 la citada Dirección (el cual se glosa a los presentes actuados), opinó que el postulante Marcelo VEGA no acreditaba reunir el requisito indicado en el inc. b) del Art. 3 de la Ordenanza 016 (Tener una antigüedad no menor de cuatro (4) años como docente o investigador en instituciones universitarias nacional, provinciales o privada u otras instituciones del sistema científico tecnológico nacional, siendo obligatorio el menos dos (2) años como docente universitario, interino o concursado y poseer experiencia profesional en el área o en gestión institucional o en creación artística o participación en desarrollo tecnológico);

QUE por analogía, se concluye que el involucrado no cumple con dichos requisitos, por cuanto corresponde efectuar la exclusión del mencionado postulante;

QUE por otra parte, en un todo de acuerdo con el Art. 11° del mencionado Reglamento, debe procederse a la exclusión de postulantes mediante Disposición del Decano;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD  
ACADEMICA RIO GALLEGOS  
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- EXCLUIR al Méd. Marcelo VEGA (D.N.I.N° 12.074.221), postulante inscripto al Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición de nuevos cargos docentes en carácter ordinario, en el Area: Salud - Orientación: Epidemiología - Código de Llamado 1147 - Código Nomenclatura - Disciplina: 3 - 32 - 0 - 2 - 1 (convocado por Resolución N° 1294/06-R-UNPA), en virtud de que no acredita reunir el requisito fijado en el inc. b) del Art. 3 de la Ordenanza 016 (Tener una antigüedad no menor de cuatro (4) años como docente o investigador en instituciones universitarias nacional, provinciales o privada u otras instituciones del sistema científico tecnológico nacional, siendo obligatorio el menos dos (2) años como docente universitario, interino o concursado y poseer experiencia profesional en el área o en gestión institucional o en creación artística o participación en desarrollo tecnológico).-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tome Conocimiento Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-

DISPOSICION

N°

231



DR. ALEJANDRO SUNICO  
DECANO  
UNPA- UARG